



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FBA/MCR/APT/NOG/DSV/MBN/JEAG

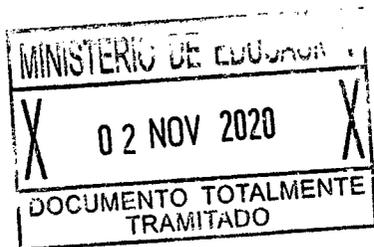
DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL SALDO DE LA ASIGNACIÓN DENOMINADA APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.192, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL AÑO 2020.

Solicitud N° 164

SANTIAGO, 9 de octubre de 2020

DECRETO N° 134

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 54, de 2020, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 32, de 2020, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 545 y N° 4350, ambos de 2020 y de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Oficio Ord. N° 06/2653, del Subsecretario de Educación superior y, en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y sus modificaciones, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, que en su conjunto asciende a M\$ 59.504.314.-

2. Que, la glosa 08 del Programa 02, antes mencionado, en su inciso primero indica que estos recursos, se entregarán a las universidades estatales de conformidad al Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
3. Que, el objeto del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", según el artículo 1° del decreto precedentemente señalado, es financiar de forma permanente a las universidades estatales, para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo con la misión y a los principios que les son propios, señalados en el Título I, de la Ley N° 21.094.
4. Que, en el mismo orden de ideas, la glosa ya descrita dispone que, sin perjuicio de la entrega de los recursos, en conformidad al citado reglamento, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto.
5. Que, asimismo, la glosa 08, en su inciso segundo, incluye M\$2.710.641.-, para financiar programas del Ministerio de Educación, destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2019, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.
6. Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 08, se dictó la Resolución Exenta N° 545, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir por concepto del 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094"; los que fueron distribuidos por Decreto N° 32, de 2020, del Ministerio de Educación y entregados durante el primer semestre del presente año a las universidades estatales.
7. Que, posteriormente, se dictó el Decreto N° 54, de 2020, del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la ejecución del presupuesto asociado a la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".
8. Que, en virtud de lo señalado en la glosa 08, los recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, por lo que corresponde aplicar el procedimiento de cálculo establecido en dicho reglamento y su modificación, para determinar el monto total a distribuir a cada universidad estatal por concepto de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para el año 2020.
9. Que, el inciso primero del artículo 2° del reglamento, indica que la distribución de los recursos de conformidad al Título I, se hará sumando los valores obtenidos en su literal a) (Elemento Mixto) y en su literal b) (Elemento de Desempeño), tras aplicar la fórmula que se describe. El inciso final del mismo artículo, indica que al monto final obtenido de la suma indicada en el inciso primero del mismo artículo 2°, se le deducirá los recursos que por mandato legal deban o puedan otorgarse en forma anticipada o por otro mecanismo

de asignación que la misma norma establezca, también para cada universidad.

10. Que, habiéndose realizado la entrega de un 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" durante el primer semestre, cumpliendo así con la transferencia establecida en el inciso primero de la glosa 08, es menester calcular el saldo de los recursos a entregar a las universidades, considerando las reglas introducidas por el Decreto N° 54, de 2020, del Ministerio de Educación, cuyo resultado arroja para todas las universidades estatales, montos positivos; a excepción del correspondiente a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, respecto de la cual ha resultado una cantidad negativa de ciento cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos (-\$105.469.000).
11. Que, el valor negativo obtenido, luego del cálculo precedentemente señalado, significa que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación recibió dicha cantidad, a saber, ciento cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos (M\$105.469) por sobre a lo que aritméticamente le corresponde, no procediendo otorgar asignación de monto alguno a la citada institución.
12. Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 4350, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos de recursos a distribuir a las universidades estatales por concepto del saldo de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", para el año 2020, en los términos del Título I, del Decreto N° 121, de 2019, y su modificación.
13. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales, por concepto del saldo de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", para el año 2020;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse, entre las universidades estatales que se indica, los recursos correspondientes al saldo de la asignación denominada "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192, de presupuestos del sector público, para el año 2020.

UNIVERSIDAD	TOTAL TÍTULO I AIUE 2020	ANTICIPO AIUE 2020 (Decreto 32- 2020)	TOTAL TÍTULO I AIUE 2020 (-) ANTICIPO AIUE 2020	MONTO A DISTRIBUIR TITULO I
	M\$	M\$		M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	10.755.639	5.017.216	5.738.423	5.738.423
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	5.880.894	2.732.683	3.148.211	3.148.211
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	3.499.125	1.554.145	1.944.980	1.944.980
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	4.031.956	2.018.518	2.013.438	2.013.438
UNIVERSIDAD DE TALCA	3.859.354	2.012.573	1.846.781	1.846.781
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	2.828.700	1.141.687	1.687.013	1.687.013

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	3.804.644	1.841.241	1.963.403	1.963.403
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	3.327.460	1.599.205	1.728.255	1.728.255
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	2.692.037	1.411.033	1.281.004	1.281.004
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CS. EDUCACIÓN	1.589.563	989.081	600.482	600.482
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	1.514.936	867.943	646.993	646.993
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.962.076	1.460.552	501.524	501.524
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	2.801.332	1.266.240	1.535.092	1.535.092
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	2.799.303	1.248.797	1.550.506	1.550.506
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CS.DE LA EDUCACIÓN	1.461.586	1.567.055	-105.469	0
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	1.516.697	662.548	854.149	854.149
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	1.106.922	594.630	512.292	512.292
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	1.361.449	411.688	949.761	949.761
Total	56.793.673	28.396.835	28.396.838	28.502.307

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-24-03-807, la cantidad de M\$17.938.335; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-02-33-03-410, la cantidad de M\$10.563.972, correspondientes a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

